

Señores

JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref.: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN TODO CASO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACIÓN. Ejecutivo FABIOLA DEL ROSARIO VARGAS QUIÑONES VS UGPP Expediente No.11001333501120160045300.

JUDY MAHECHA PAEZ, abogada titulada, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la ejecutada UGPP y en atención a los lineamientos de defensa de mi poderdante, de manera respetuosa me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN TODO CASO APELACIÓN**, en contra del auto notificado el 26 de noviembre del 2021, mediante el cual modifica y aprueba LIQUIDACION DE CREDITO, para que sea revocada y en su lugar se acoja íntegramente la liquidación del crédito efectuada por la UGPP, considerando los pagos que ya fueron hechos al demandante.

El despacho en auto recurrido resuelve:

“PRIMERO.- IMPROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada.

SEGUNDO: Establecer la liquidación del crédito por valor de veintitrés millones ciento ochenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro pesos m/cte. (\$23.181.744), por reajuste pensional, conforme a lo expuesto.

TERCERO.- Establecer como saldo insoluto correspondiente a costas procesales por \$15.000.”

FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

De acuerdo a lo informado por mi poderdante se observa lo siguiente:

Revisada la liquidación del auto atacado se encuentra, conforme a lo señalado por mi poderdante que, aunque se descuentan los valores cancelados por intereses moratorios, no se tuvieron en cuenta los valores pagados en el mes de febrero de 2017, los cuales constan en la RDP 632 del 12 de enero de 2017, por medio de la cual se dio cumplimiento a la sentencia base de ejecución, valores que inclusive son superiores a los liquidados por el Despacho.

De igual manera se advierte que no son claros los factores que se tomaron en cuenta para la liquidación, ni los extremos liquidados.

Ahora respecto a la bonificación especial, debe tenerse en cuenta que la Unidad liquidó la condena con base en el certificado de factores salariales de fecha 30 de diciembre de 2015, expedido por el Secretario General de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, en el cual no se señalaba la bonificación especial y no aparecen en el expediente administrativo otros valores certificados

Debe considerarse que a través de Resolución RDP 0632 del 12 de enero de 2017 la UGPP dio cumplimiento al fallo proferido por JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ el 31 de marzo de 2014, reliquidando la pensión de vejez del ejecutante, la Subdirección Financiera recibió la Resolución RDP 632 de fecha 12/01/2017 para la ordenación de gasto por concepto de intereses moratorios de que trata el artículo 177 del CCA o 192 del CPACA y/o costas procesales y/o agencias en derecho a cargo de la Unidad.

En cumplimiento de dicha Resolución, la Subdirección Financiera profirió la Resolución de Ordenación 3977 de fecha 19/12/2017 por el valor de (\$ 5.439.402,19), en concordancia con lo indicado en la resolución RDP citada y el valor de la liquidación de intereses.

Los intereses moratorios consagrados en el art 177 del C.C.A o 192 del C.P.A.C.A. a cargo de La Unidad, fueron liquidados de la siguiente manera:

DATOS CAUSANTE		DATOS BENEFICIARIO	
IDENTIFICACION	CC 35330401	IDENTIFICACION	
NOMBRES Y APELLIDOS	FABIOLA DEL ROSARIO VARGAS QUIÑONES	NOMBRES Y APELLIDOS	

DATOS DE LA CONSTANCIA			
NUMERO DE RESOLUCIÓN	632	FECHA	12/01/2017
FALLO PROFERIDO POR			
FECHA DE LA EJECUTORIA	31/03/2014	FECHA DE LA SOLICITUD	05/04/2016
FECHA DE PAGO CAPITAL	31/01/2017	CAPITAL	\$22,672,839.98
TOTAL INTERESES CALCULADOS		\$5,439,402.19	

LIQUIDACIÓN DETALLADA				
DESDE	HASTA	TIPO TASA	DIAS	VALOR INTERESES
31/03/2014	31/03/2014	DTF	1	\$2,370.68
01/04/2014	30/04/2014	DTF	30	\$69,684.6
01/05/2014	31/05/2014	DTF	31	\$71,636.35
01/06/2014	29/06/2014	DTF	29	\$69,616.53
30/06/2014	30/06/2014	CESACION INT	1	\$0
01/07/2014	31/07/2014	CESACION INT	31	\$0
01/08/2014	31/08/2014	CESACION INT	31	\$0
01/09/2014	30/09/2014	CESACION INT	30	\$0
01/10/2014	31/10/2014	CESACION INT	31	\$0
01/11/2014	30/11/2014	CESACION INT	30	\$0
01/12/2014	31/12/2014	CESACION INT	31	\$0
01/01/2015	31/01/2015	CESACION INT	31	\$0
01/02/2015	28/02/2015	CESACION INT	28	\$0
01/03/2015	31/03/2015	CESACION INT	31	\$0
01/04/2015	30/04/2015	CESACION INT	30	\$0
01/05/2015	31/05/2015	CESACION INT	31	\$0
01/06/2015	30/06/2015	CESACION INT	30	\$0
01/07/2015	31/07/2015	CESACION INT	31	\$0
01/08/2015	31/08/2015	CESACION INT	31	\$0
01/09/2015	30/09/2015	CESACION INT	30	\$0
01/10/2015	31/10/2015	CESACION INT	31	\$0

01/11/2015	30/11/2015	CESACION INT	30	\$0
01/12/2015	31/12/2015	CESACION INT	31	\$0
01/01/2016	31/01/2016	CESACION INT	31	\$0
01/02/2016	29/02/2016	CESACION INT	29	\$0
01/03/2016	31/03/2016	CESACION INT	31	\$0
01/04/2016	04/04/2016	CESACION INT	4	\$0
05/04/2016	30/04/2016	1.5 COMERCIAL	26	\$433,923.36
01/05/2016	31/05/2016	1.5 COMERCIAL	31	\$517,370.16
01/06/2016	30/06/2016	1.5 COMERCIAL	30	\$500,680.8
01/07/2016	31/07/2016	1.5 COMERCIAL	31	\$534,967.62
01/08/2016	31/08/2016	1.5 COMERCIAL	31	\$534,967.62
01/09/2016	30/09/2016	1.5 COMERCIAL	30	\$517,710.6
01/10/2016	31/10/2016	1.5 COMERCIAL	31	\$549,148.88
01/11/2016	30/11/2016	1.5 COMERCIAL	30	\$531,434.4
01/12/2016	31/12/2016	1.5 COMERCIAL	31	\$549,148.88
01/01/2017	31/01/2017	1.5 COMERCIAL	31	\$556,741.71

OBSERVACIONES DE LIQUIDACIÓN: El interés por concepto de Art 177 del C.C.A o 192 del C.P.A.C.A es calculado conforme a lo dispuesto por el decreto 2469 del 22 de diciembre de 2015 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Justicia la cual establece los lineamientos para el cálculo de créditos judiciales, tomando como base de liquidación las mesadas indexadas a la fecha de ejecutoria, liquidando los intereses a partir de la misma, hasta la actuación administrativa que ordena la inclusión en nómina.

De acuerdo a lo informado por mi poderdante, se realizó el pago por concepto de intereses moratorios de que trata el artículo 177 del CCA o 192 del CPACA a favor del (a) Señor (a) FABIOLA DEL ROSARIO VARGAS QUIÑONES identificado(a) con cédula de ciudadanía número 35330401, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de Ordenación No 3977 del 19/12/2017, el valor abonado por concepto de intereses se realizó conforme a la liquidación realizada por parte de la Subdirección de Nomina de la UGPP.

El pago realizado se llevó a cabo en la modalidad de DEPÓSITO JUDICIAL número 400100006842820 a órdenes del juzgado 011 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA, el cual es de conocimiento del despacho, por valor de \$5.439.402,19.

Por lo anterior, se considera que el recurso está llamado a prosperar.

De acuerdo con lo expuesto me permito adjuntar los documentos relacionados con los pagos efectuados a la demandante para que sean tenidos en cuenta al momento de decidir los recursos interpuestos.

- Resolución RDP 3977 del 19 de diciembre del 2017
- Auto ADP 007564 del 24 de octubre del 2018.
- Soporte de pago PENSIONADOS - Cálculo de fallos
- Liquidación de intereses detallada elaborada por la UGPP.
- Certificación de pagos FOPEP.

Sin otro particular

Del señor juez

Respetuosamente



JUDY MAHECHA PAEZ

C.C. 39.770.632 de Madrid C/Ca

T.P. 101.770 del C.S. de la J.